

dos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Documento número 5: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

En el caso de proyectos que hayan sido aprobados dentro de un programa propio de la Comunidad Europea, se requerirán los documentos números 1, 2 y 5, así como el curriculum vitae del investigador principal y copia del contrato suscrito con la Comunidad Europea.

b) Para solicitudes de ayudas correspondientes a acciones especiales:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales, en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1.

Documento número 2: Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en la acción especial (impreso normalizado número 3) o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

#### 10. Organismo gestor

La gestión de estas ayudas queda atribuida al Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA), de la Generalidad Valenciana, con sede en la plaza del Ayuntamiento número 6, 46002 Valencia.

#### 11. Evaluación

11.1 Las propuestas serán evaluadas a medida que se realice su presentación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del Programa.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socio-económicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.

La evaluación de los criterios a), c), d) y e) será realizada por el Organismo gestor del Programa. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. No requerirán evaluación científico-técnica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de las Comunidades Europeas, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado.

11.2 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de las propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del Programa.

11.3 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

#### 12. Aceptación

12.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.3, d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abril), y la de las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

12.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica, en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos.

#### 13. Seguimiento

13.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del Programa.
- Grado de consecución de los objetivos.

13.2 El seguimiento se efectuará a través de la Comisión del Programa, en coordinación con el Organismo gestor del mismo.

En el mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual a presentar por el beneficiario de la ayuda. Dicho informe deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación con la conformidad del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y de la Generalidad Valenciana como Entidades financiadoras, así como del número de referencia de la actividad de investigación origen de la publicación.

13.3 En los casos en que se estime conveniente, el Organismo gestor podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

13.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 12.4 de las presentes normas, se interrumpirá la financiación, sin perjuicio de interponer las acciones legales que procedan.

13.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halle integrado.

14. Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica hagan necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos planteados en el Programa.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, honorable Sr. Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación Científica y Tecnología de la Generalidad Valenciana e Ilmo. Sr. Director del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA), de la Generalidad Valenciana.

#### 127

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas del programa de «Química Fina» de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece en su artículo 1 el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El artículo 6, dos, c), de la citada Ley determina que el Plan comprenderá, entre otros, «programas de las Comunidades Autónomas que, en razón de su interés, puedan ser incluidos en el Plan Nacional y acordada su financiación, en todo o en parte, de fondos estatales», y explícita que «estos programas serán presentados para su inclusión en el Plan Nacional a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología por el Gobierno de la correspondiente Comunidad Autónoma».

En 1988 se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero. Asimismo, a lo largo de dicho año se aprobó por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología el mecanismo de desarrollo del citado artículo 6, dos, c), y se estableció el procedimiento para la evaluación y ulterior aceptación de los programas de Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de junio de 1989, acordó incorporar al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, propiciado por el carácter desluzante del mismo, los nuevos programas propuestos por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y, entre ellos, el programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina» presentado por la Generalidad de Cataluña.

El desarrollo de este programa se rige por el Convenio suscrito entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña el día 23 de junio de 1989. De acuerdo con éste, la ejecución tendrá lugar en tres convocatorias, habiéndose iniciado en 1989 y continuándose en dos anualidades sucesivas.

Con la incorporación de programas de Comunidades Autónomas se da cumplimiento a la Ley y a las recomendaciones tanto de la Comisión Mixta Congreso-Senado de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico como del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

En consecuencia, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar, en el marco del Convenio de colaboración establecido conjuntamente con la Generalidad de Cataluña, la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura, acciones especiales y proyectos concertados con las Empresas en el programa de «Química Fin», que se regirá por las siguientes normas:

#### Normas de aplicación a las diversas modalidades de ayudas

### 1. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, INFRAESTRUCTURA Y ACCIONES ESPECIALES

#### 1.1 Finalidad de la convocatoria.

Su finalidad es la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de equipos de investigación encuadrados en Centros públicos o privados sin fines de lucro, para la dotación de infraestructura científico-técnica necesaria para la consecución de los objetivos propuestos en el programa, y para la puesta en marcha de actuaciones tendientes al desarrollo de objetivos que precisan para su consecución de acciones especiales.

#### 1.2 Objetivos científico-técnicos prioritarios

Con el objeto de fomentar la investigación y el desarrollo en el área de «Química Fin», se considerarán como objetivos prioritarios los siguientes:

- Síntesis de nuevos productos, diseño de nuevos procesos y diversificación de aplicaciones de productos ya conocidos.
- Ingeniería química. Mejoras en la rentabilización tecnológica del proceso industrial; mejoras en la gestión, planificación y operación del proceso de producción; mejoras en el diseño de nuevos procesos y nuevos productos.
- Implantación de tecnologías especiales que permitan acceder a productos de valor añadido cada vez más alto.

#### 1.3 Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura científico-técnica y acciones especiales todas aquellas personas físicas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- Centro, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación, o agrupaciones de las mismas, integrados en una Universidad u Organismo adscrito a las Administraciones Públicas.
- Otros Centros de investigación públicos o privados sin fines de lucro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 13/1986.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo o Entidad con personalidad jurídica propia al que esté adscrito el investigador principal, con la conformidad de su representante legal.

#### 1.4 Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de abril de 1991, inclusive, para proyectos de investigación e infraestructura, y hasta el 1 de octubre de 1991, inclusive, para acciones especiales.

Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de las Comunidades Europeas, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

#### 1.5 Participación en los proyectos de investigación

5.1 Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscriben el proyecto de investigación deberá pertenecer al Organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados, esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

5.2 El investigador principal deberá dedicar un mínimo de dieciséis horas semanales al proyecto y cada uno de los restantes componentes del equipo un mínimo de diez horas semanales.

5.3 Ningún investigador principal podrá solicitar la subvención de más de un proyecto de investigación en la presente convocatoria.

5.4 Ningún miembro del equipo investigador, incluidos los investigadores principales, podrá participar simultáneamente en más de tres proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) o de las de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), o de las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo (FIS).

### 1.6 Dotaciones de infraestructura

Se destinarán a:

- La adquisición de grandes instrumentos científicos, preferentemente para la renovación de equipos obsoletos.
- La modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.
- El equipamiento de talleres y servicios generales.
- Instalación, en su caso, de un Centro de Desarrollo de Procesos, según el resultado de los estudios de viabilidad tecno-económica encargados a tal fin, y previo acuerdo de la Comisión Permanente de la CICYT.

6.1 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras Instituciones u Organismos públicos o privados de investigación. Esta cofinanciación, así como la del personal técnico asociado que permita la mejor utilización del equipamiento solicitado, será considerada como dato favorable en la evaluación, especialmente en las modalidades a) y c).

6.2 Será valorado positivamente el uso compartido por las distintas unidades de investigación, no dependientes entre sí orgánicamente de los equipos solicitados y, en todo caso, deberán tener acceso a los mismos unidades externas a la solicitante.

6.3 Deberán especificarse, en todo caso, quiénes serán los responsables de los posibles gastos de instalación y del mantenimiento posterior del equipo con compromiso formal de cubrir dichos gastos con recursos distintos de los solicitados en la ayuda.

6.4 Ningún investigador podrá presentar o avalar más de una solicitud de infraestructura científico-técnica en la presente convocatoria.

6.5 Las solicitudes para la adquisición de grandes instrumentos científicos deberán estar avaladas por, al menos, tres equipos de investigación.

#### 1.7 Acciones especiales

7.1 Se considerarán acciones especiales la organización de seminarios especializados, incluidas las becas de asistencia y las actuaciones de especial urgencia científico-tecnológicas.

7.2 El Organismo sector podrá encargar a las Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro responsables de investigación y desarrollo tecnológico la ejecución de una determinada acción que en cualquier caso deberán ofrecer las suficientes garantías de calidad científica, bien por sí misma o en colaboración con otras, a lo largo del período de vigencia de la presente convocatoria.

#### 1.8 Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en caso previo estudio de las solicitudes en función de los objetivos planteados y de la evaluación de los mismos. Los presupuestos de los proyectos de investigación no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal de plantilla o con vinculación contractual a los Centros de investigación.

#### 1.9 Formulación de las solicitudes

9.1 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la sede de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña.

9.2 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña (calle Comte d'Urgell, 240, 7.º, 08036 Barcelona), mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos que se indican en el apartado 1.10, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador principal, mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

#### 1.10 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

A) Para las solicitudes de ayudas a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico:

Documento número 1: Solicitud de ayuda donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado por la fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Sólo deberá incluirse personal titulado superior, de plantilla o vinculado contractualmente a un Centro de investigación, y becarios, que adjuntarán la correspondiente credencial de beca.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que acreditará documentalente), según impreso normalizado número 4.

Documento número 5: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

En el caso de proyectos que hayan sido aprobados dentro de un programa propio de la Comunidad Europea, se requerirán los documentos números 1, 2 y 5, así como el curriculum vitae del investigador principal y copia del contrato suscrito con la Comunidad Europea.

#### B) Para solicitudes de ayudas a infraestructura:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura de investigación según el impreso número 1. Para aquellas propuestas especificadas en el apartado I.6.d), los documentos que se adecuen a dicho tipo de acción.

Documento número 2: Curriculum vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la infraestructura solicitada, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

#### C) Para solicitudes de ayudas correspondientes a acciones especiales:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado número 1.

Documento número 2: Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en la acción especial (impreso normalizado número 3), o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

### I.11 Organismo gestor

La gestión de estas ayudas queda atribuida a la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña, con sede en la calle Comte d'Urgell, número 240, 7.ª, 08036 Barcelona.

### I.12 Evaluación

12.1 Las propuestas serán evaluadas a medida que se realice su presentación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del programa.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socio-económicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.

La evaluación de los criterios a), c), d) y e) será realizada por el Organismo gestor del programa. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. No requerirán evaluación científico-técnica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de las Comunidades Europeas, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado.

12.2 Por lo que se refiere a las solicitudes de infraestructura, la cofinanciación directa, es decir, del mismo material que se solicita, será considerada un mérito importante en el proceso de evaluación.

12.3 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendientes a una mayor clarificación del contenido de las propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del programa.

12.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la propuesta.

### I.13 Aceptación

13.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 7.3, d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abril], y la de las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

13.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos.

### I.14 Seguimiento

14.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del programa.
- Grado de consecución de los objetivos.

14.2 El seguimiento se efectuará a través de la Comisión de Programa, en coordinación con el Organismo gestor del mismo.

En el mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual a presentar por el beneficiario de la ayuda. Dicho informe deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y de la Generalidad de Cataluña como Entidades financiadoras, así como del número de referencia de la actividad de investigación origen de la publicación.

14.3 En los casos en que se estime conveniente, el Organismo gestor podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

14.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 12.4 de las presentes normas, se interrumpirá la financiación, sin perjuicio de interponer las acciones legales que procedan.

14.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halle integrado.

14.6 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica hagan necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos planteados en el programa.

## II. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONCERTADOS

### II.1 Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos concertados entre Empresas y Centros públicos de investigación.

### II.2 Objetivos científico-técnicos prioritarios

Son los enumerados en el apartado I.2 del epígrafe anterior.

### II.3 Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que para el desarrollo de un proyecto de investigación que cumpla los objetivos del programa hayan llegado a un acuerdo con un Centro público de investigación. Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen podrán ser admitidas solicitudes de proyectos con una componente de investigación básica importante presentados por Empresas, aun cuando no haya tenido lugar dicho acuerdo.

### II.4 Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1991.

### II.5 Cuantía y naturaleza de las ayudas

5.1 La financiación para proyectos concertados revestirá la forma de préstamo sin interés, y su cuantía no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del proyecto.

5.2 El préstamo se amortizará en cinco anualidades, de idéntica cuantía, venciendo la primera un año después de la declaración del proyecto como éxito técnico.

## II.6 Formalización de las solicitudes

6.1 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la sede de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña (Comte d'Urgell, 240, 7.ª, 08036 Barcelona) y en el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) (paseo de la Castellana, 141, planta 11, 28046 Madrid).

## II.7 Organismo gestor

La gestión queda atribuida a la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT), en coordinación con la Dirección General de Industria del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña.

## II.8 Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios expuestos en el epígrafe I.12 anterior. Con objeto de asegurar la necesaria coherencia con la evaluación de los proyectos concertados de otros programas en el proceso de evaluación mediante los criterios a), c) y d), participarán un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y un responsable del Centro de Información y Desarrollo Empresarial (CIDEM) de la Generalidad de Cataluña.

## II.9 Seguimiento

La realización del seguimiento se efectuará a través de la Comisión de Programa en coordinación con el Organismo gestor, mediante los mecanismos que se estimen oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

128

*ORDEN de 13 de diciembre de 1990, por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social», 1990 para tesis doctorales.*

La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social», patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas al mundo laboral, así como de fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Una vez concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social» correspondientes a 1989, y de acuerdo con el espíritu inspirador de la Orden que los creó, se hace preciso convocar los premios correspondientes a 1990.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1990, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» que, en número de seis, se adjudicarán, en su caso, entre las tesis doctorales presentadas que traten cuestiones relativas a Derecho, Economía y Sociología del Trabajo, Empleo, Seguridad Social, Cooperativismo y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segunda.-Podrán concurrir a los premios las tesis presentadas para la colación del grado de doctor y leídas en el curso académico 1989/1990, en cualquiera de las Universidades españolas. (Entre el 1 de octubre de 1989 y el 30 de septiembre de 1990.)

Tercera.-La cuantía de cada uno de los premios será de 350.000 pesetas.

Cuarta.-Las tesis doctorales que resulten premiadas podrán ser editadas por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar a través del Centro de Publicaciones, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.

Quinta.-El Jurado que examinará las tesis presentadas y adjudicará, en su caso, los premios, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Cuatro Profesores Universitarios designados, indistintamente, entre Docentes de Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector general de Estudios Socio-Económicos de la Secretaría general Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones del Departamento que actuará como Secretario.

Sexta.-El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Séptima.-La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas españolas, finalizará el 30 de abril de 1991 y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 11 28003 Madrid), según el modelo oficial que figura en el anexo de esta Orden.

Las instancias deberán acompañarse de:

a) Certificado Académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, el Director de la misma, la calificación que obtuvo, la fecha de lectura y el Tribunal que la juzgó.

b) Breve memoria descriptiva de la tesis en la que se expliquen los objetivos generales y las conclusiones de la misma, así como cualquier consideración que el autor estime oportuna.

c) Cinco ejemplares de la tesis doctoral.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

## ANEXO

### Modelo de Instancia

Don ....., con domicilio en ....., distrito postal ....., calle ....., número ....., teléfono ....., en posesión del título de .....

con documento nacional de identidad número .....

Solicita ser admitido al concurso de los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1990, convocados por Orden de ..... como autor de la tesis doctoral titulada .....

presentada en la Universidad de ..... leída con fecha .....

En ....., a ..... de ..... de 19.....

129

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1990, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por doña Angela Graiño Ferreiro y don Manuel Ces Quintans, funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1990, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, convocados por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.